Bogotá D.C., agosto 18 de 2023

Señor(a)
JESSICA VELASQUEZ VELEZ
Reyvelt Medicina Especilizada Sas
Avenida Calle 24 No. 83 33

Email: reyvelt.medicinaespecializada@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO No.2023-2708

CONTRATO No. 2023-2708

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 672 de 2018 identificada con el NIT 899.999.061-9, **ACEPTA LA PROPUESTA** presentada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S** identificada con el NIT 900.868.701-5, representada legalmente por JESSICA VELASQUEZ VELEZ identificado con la CC 1.140.814.301 de **Barranquilla;** en desarrollo del proceso de selección **SDM-MC-126-2023**, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD", al haber sido la propuesta presentada por menor valor y cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el Estudio Previo, la Invitación Pública del proceso **SDM-MC-126-2023** y las siguientes condiciones a las que se supeditará la ejecución del mismo:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.CONTRATAR LAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: De conformidad a los requerimientos dispuestos en la Resolución 2346 de 2007, se deberán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes, durante y después de su vinculación, así como después de un período de incapacidad igual o superior a 30 días. Todo, a la luz de las condiciones de trabajo a las que estaría, está o estuvo expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Así las cosas, para atender los requerimientos dispuestos en la Resolución 2346 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, los siguientes son las tipologías de exámenes a realizar de acuerdo con el objeto contractual:

ITEM	TIPOLOGÍA DE EXAMEN
1	Evaluación Médica pre-ocupacional o de pre-ingreso
2	Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación)
3	Evaluaciones médicas ocupacionales específicas Cuerpo Agentes de Tránsito
4	Evaluación Médica ocupacional pos-incapacidad o por reintegro
5	Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso.
6	Examen médico trabajo en alturas
7	Evaluaciones médicas complementarias (análisis de puesto de trabajo, valoraciones médicas laborales solicitadas por EPS, evaluación física a servidores que participen en actividades deportivas y todos aquellos que, de manera adicional, se requieran o sean necesarios para cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis **(6)** meses más, término dentro del cual se liquidará el contrato (si aplica).

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será en la(s) sedes del contratista que deberán estar ubicadas en la ciudad de Bogotá, y por requerimiento previo de la Secretaría Distrital de Movilidad, en las sedes de esta, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la aceptación de la oferta, Estudio Previo, la Invitación Pública, Adendas, ANEXO TÉCNICO, propuesta presentada por el Contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas invitación publica, el anexo técnico, estudio previo y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario y calificado, para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma los servicios prestados, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar) previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
13. Suministrar uniformes y elementos de higiene, según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, con aspectos laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional.
14. Cumplir con las normas y los aspectos ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales (cuando a ello haya lugar) y aportes a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a los Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
18. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
19. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
20. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento quesea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
21. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
22. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
23. Entregar de manera oportuna la factura junto con el acta de recibo final de satisfacción por parte de la Secretaría.
24. Atender los lineamientos en la Ley 2040 de 2020 “por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores de edad y se dictan otras disposiciones”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

25. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basadas en género, en el marco de la ejecución del contrato.
27. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".

(…) "ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	**50%**	**50%**	**50%**

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO*. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO*. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras (…)"*

PARAGRAFO: El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica "Otras ramas" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

28. Conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptadas por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
29. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser firmado por todos aquellos que accedan a la información de la Entidad incluyendo la representación legal del contratista.
30. Permitir, en caso de ser necesario, la ejecución auditorías de segunda parte de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
31. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la SDM.
32. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y la invitación pública, la cual hará parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:
Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad, clasificadas así: 1) Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, 2) Evaluación médica ocupacional periódica (programadas o por cambios de ocupación), 3) Evaluaciones médicas ocupacionales especificas cuerpo agentes de tránsito, 4) Evaluación médica ocupacional pos-incapacidad o por reintegro, 5) Evaluación médica pos-ocupacional o de egreso 6) Examen médico trabajo en alturas y 7) evaluaciones médicas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

complementarias (análisis de puesto de trabajo, valoraciones médicas laborales solicitadas por EPS, evaluación física a servidores que participen en actividades deportivas y todos aquellos que, de manera adicional, se requieran o sean necesarios para cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y todos los demás requisitos y condiciones establecidas en la Ficha Técnica.

2. Prestar los servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato y las especificaciones del servicio.

3. Cumplir con las normas técnicas, para la prestación de Servicios de Salud Ocupacional que para tal fin expida la autoridad competente, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, y Resolución 4502 de 2012 derogada por la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante el término de ejecución del contrato y su liquidación. El contratista debe tener en cuenta que las cantidades de los servicios requeridos son estimadas y que estas pueden variar de acuerdo con la necesidad del servicio, objeto del contrato.

5. Cumplir con las fechas acordadas con la entidad para la realización de los diferentes tipos de evaluaciones médico ocupacionales.

6. Realizar las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de egreso de acuerdo con lo establecido en el profesiograma vigente en la Secretaría Distrital de Movilidad y para el caso de las valoraciones complementarias de acuerdo con la solicitud de la EPS o la Secretaría Distrital de Movilidad.

7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales (laboratorios y paraclínicos, y examen médico general) a los servidores públicos de la Secretaría de Movilidad de acuerdo con las condiciones establecidas. y conforme a los requerimientos de la Entidad. En todo caso, el examen médico general se efectuará previo el conocimiento por parte del respectivo médico de los resultados del examen de laboratorios y paraclínicos tomados.

8. Entregar el informe de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas a los funcionarios. Dicha entrega podrá realizarse o de manera física, por correo electrónico cuando así se autorice por el funcionario, o descargándolo de la página web o plataforma dispuesta por el contratista.

9. Disponer de una plataforma o aplicativo web a través del cual la Entidad pueda descargar los conceptos ocupacionales de cada funcionario las veces que se requiera sin ninguna restricción.

10. Cargar los certificados médico ocupacionales de los funcionarios en el aplicativo o página web, máximo dentro de las 12 horas siguientes a la realización del examen médico ocupacional.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

11. Guardar la debida reserva sobre el diagnóstico y las historias clínicas que maneje dando cumplimiento a las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009.

12. Garantizar la custodia de las historias clínicas y el resultado de las evaluaciones médicas realizadas en marco del desarrollo del contrato, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes y entregar certificación de la custodia de las historias clínicas.

13. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio cumplan con lo exigido en las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad exigida por la autoridad competente.

14. Permitir visitas de inspección a sus instalaciones por parte del supervisor o quien éste designe en cualquier momento, con el fin de verificar las condiciones de recurso humano, infraestructura y vigencia de los permisos y licencias durante la ejecución del contrato.

15. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.

16. Garantizar la disposición del personal médico idóneo y capacitado, así mismo del personal auxiliar requerido, cumpliendo los requisitos y condiciones exigidos en la Ficha Técnica, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

17. Cumplir con las normas de bioseguridad en la prestación del servicio, así como las normas de higiene y seguridad industrial.

18. Presentar póliza de Responsabilidad Civil Profesional, de los profesionales de la salud, como médicos y enfermeros, previo a la suscripción de acta de inicio. Será obligación del contratista actualizarla cada vez que se presente un cambio de profesional o profesional durante la ejecución del contrato.

19. Entregar a la Secretaría Distrital de Movilidad, previa suscripción del acta de inicio, los certificados de calibración de los equipos médicos que sean susceptibles de calibración. Dichos certificados deberán estar vigentes durante el término de ejecución contractual.

20. Presentar al supervisor, antes de la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal con los soportes respectivos (fotocopia de títulos, licencia de salud ocupacional vigente, tarjeta profesional, y certificado de experiencia de cada profesional, requerida para el cargo. El supervisor verificará que el profesional se encuentre cubierto por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional del Contratista.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

21. En caso de faltas temporales del Coordinador, el contratista, a petición de la SDM, seleccionará otro coordinador, que lo sustituirá, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Ficha Técnica.

22. Garantizar la disponibilidad del personal indicado en las hojas de vida presentadas al inicio de la ejecución del contrato. En caso de faltas temporales o definitivas, el contratista seleccionará el trabajador que cumpla con las mismas condiciones profesionales y colocará a disposición del supervisor del contrato la respectiva hoja de vida.

23. Garantizar que las instalaciones estén dispuestas para la prestación del servicio y se encuentren en óptimas condiciones de salubridad.

24. Antes de firmar el acta de inicio presentar el certificado de revisión de equipos médicos a utilizar durante la ejecución del contrato.

25. Garantizar que los equipos médicos puestos a disposición para realizar las valoraciones médicas se encuentren en perfectas condiciones durante el término de ejecución del contrato, verificando especialmente la calibración de aquellos que sean susceptibles de calibración.

26. Dar aplicación a las políticas, y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión y demás documentos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

27. Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento y ejecución del contrato.

28. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que haga la supervisión del contrato en lo referente a la entrega y publicación de certificados y/o documentos soportes de la ejecución contractual, con el fin de mantener el expediente contractual actualizado. En tal sentido, el contratista deberá atender los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del supervisor del contrato, máximo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.

29. Aplicar una encuesta de satisfacción del servicio prestado, diseñada por la Secretaría Distrital de Movilidad, instrumento que será entregado de manera física a los servidores públicos una vez finalice la evaluación médico ocupacional. Las encuestas diligenciadas deberán ser entregadas (en original) al Supervisor del contrato para efectos de tabulación y análisis. El resultado que llegare a surgir de la encuesta deberá ser entregado al Contratista por parte del Supervisor con el fin de tomar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, en caso de que la encuesta arroje resultados de insatisfacción.

30. Entregar al Supervisor del contrato y de acuerdo a las solicitudes requeridas los informes de diagnósticos de salud de los exámenes realizados a los funcionarios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

31. Entregar mensualmente, al médico especialista en SST designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, una matriz que contenga el resultado de todos los exámenes clínicos y paraclínicos de cada una de las personas evaluadas, discriminando identificación, tipo de evaluación, concepto, recomendaciones o restricciones, programa de vigilancia epidemiológico al que se sugiere ingresar a cada funcionario y demás información requerida por el médico.

32. Mantener bajo su custodia, un archivo en medió físico y magnético del informe de valoración médica de cada uno de los usuarios por el término que establece la normativa vigente.

33. Emitir durante la ejecución contractual y cuando lo solicite el supervisor del contrato, informes estadísticos que contengan el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración conforme a lo dispuesto en las Resoluciones No. 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Con su respectivo Excel.

34. Presentar al supervisor del contrato en cada facturación de los servicios a cobrar a la Secretaría Distrital de Movilidad una única matriz de exámenes en la que se incluya la totalidad de los paraclínicos y laboratorios tomados a cada funcionario(a). En la facturación se indicará el nombre, número de cédula del (la) funcionario(a) examinado(a) y relación de los exámenes autorizados, por lo cual no se acepta facturaciones parciales.

35. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier responsabilidad legal sobre el manejo de desechos y disposición final de residuos tóxicos generados con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

36. Asignar y mantener durante la ejecución del contrato, un profesional que sirva como enlace entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el contratista para atender cualquier inconveniente que se presente, y permita analizar los informes de avance presentados y adoptar los correctivos necesarios a fin de garantizar la completa, oportuna y eficaz ejecución de objeto contractual.

37. Contar con la aprobación de los Protocolos de Bioseguridad, que aplican en el desarrollo de su actividad con la finalidad de mitigar, controlar y evitar la propagación de Enfermedades Respiratorias Agudas (ERA) incluido el COVID-19, de conformidad con la normatividad vigente.

38. Presentar al Supervisor del contrato a la hora de suscribir el acta de inicio, los permisos emitidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el que se constate que cuenta con autorización para ejecutar las actividades requeridas en el contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

39. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

40. Atender los demás requerimientos que realice la Secretaría Distrital de Movilidad a través del supervisor y que estén directamente relacionados con el objeto del contrato

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

1. Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean estás realizadas por el proponente o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el proponente, de conformidad al Anexo “Compromiso Ambiental SDM”.

2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el proponente de conformidad al Anexo “Compromiso Ambiental SDM”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3. Garantizar el uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista de conformidad al Anexo "Compromiso Ambiental SDM".

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente la Garantía.
3. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
6. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor y/o el supervisor del contrato.
7. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
8. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
9. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA SEXTA: VALOR. NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($95.210.037) M/CTE suma que incluye: impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, incluyendo cumplimiento de protocolos de conformidad con las disposiciones del orden Nacional y Distrital.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión del presente contrato, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2023, según consta en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

No.	Fecha	valor	Rubro	Descripción del rubro	Fondo
717	11/06/2023	$70.809.000	O21202020090393121	Servicios Médicos Generales	1-100-F001-VA-Recursos distrito
716	11/06/2023	$27.714.000	O21202020090393195	Servicios de Laboratorio	1-100-F001-VA-Recursos distrito

PARAGRAFO 1: El valor de la propuesta cubrirá todos los costos directos e indirectos derivados del contrato y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

PARAGRAFO 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de servicios relacionados con el objeto del contrato: SI (X) NO ()

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

.

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista y los servicios efectivamente prestados durante el mes.

PARAGRAFO 1: Con la presentación de la factura el contratista deberá allegar los documentos que se encuentran relacionados en la "Lista de verificación de documentos soporte para pago a terceros", la cual se encuentra incluida en el procedimiento denominado "Trámite órdenes de pago y relación de autorización", que hace parte del Proceso de Gestión Financiera.

PARAGRAFO 2: El contratista está obligado a presentar toda la documentación que solicite de manera expresa la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad. El último pago no estará sujeto al acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 3: Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor del contrato:

● Constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría.
● Copia del RUT y del RIT
● Factura o documento equivalente debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

● Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del(a) proveedor(a) o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
● Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
● Para las personas jurídicas, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses según el Art. 50 de la ley 789 de 2002.
● Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
● Fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público (en los casos que aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
● Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público. La Secretaría Distrital de Movilidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

En todo caso el pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARAGRAFO 4: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PARAGRAFO 5: Los pagos serán cancelados al Contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación en la Dirección Administrativa y Financiera de las facturas, informes y recibos de pago de aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
PARAGRAFO 6: Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, tributos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

PARAGRAFO 7: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PARAGRAFO 8: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del Contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: persona natural o persona jurídica responsable o no responsable del IVA, gran contribuyente y/o autorretenedor.

Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:

• Retenciones en la Fuente
• Retención sobre el Impuesto al Valor Agregado - IVA
• Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
• Estampilla Pro Cultura
• Estampilla Pro adulto mayor
• El Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS-

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del Contrato	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
PARAGRAFO 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
PARAGRAFO 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
PARAGRAFO 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
PARAGRAFO 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PARAGRAFO 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
PARAGRAFO 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
PARAGRAFO 8: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato
PARAGRAFO 9: En todo caso se debe precisar que el Contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato"

CLÁUSULA NOVENA: NÚMERO CONTRACTUAL. - Para efectos presupuestales y de control, la aceptación de oferta se legaliza bajo el número **2023-2708** el cual aparece en el encabezado de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La Secretaría Distrital de Movilidad realizará la supervisión del contrato a través del Director de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Movilidad o por quien designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Incorporar en el SECOP II el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma. Mensualmente el supervisor debe aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la factura o cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación (cuando aplique) o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo (cuando aplique), con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento las obligaciones que se derivan de lo previsto en el Decreto 332 de 2020 "por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo.

El contratista y la SECRETARÍA acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del contratista si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL.- La Secretaría Distrital de Movilidad hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.

2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.

3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El oferente seleccionado con ocasión de la invitación pública mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad. **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o dependientes, serán responsables de todos los daños causados a la Secretaría Distrital de Movilidad ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán el valor de tales daños o procederán a repararlos debidamente a satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de LA SECRETARÍA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: CADUCIDAD: La Secretaría Distrital de Movilidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias o controversias transigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco cuando esto sea viable técnica, financiera y jurídicamente, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo de la diferencia o posible conflicto o de probable controversia y la convoque para su arreglo. En caso que transcurrido este lapso, no se haya alcanzado acuerdo las partes decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación o la amigable composición. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos del ordenamiento sobre la materia. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes quedan en libertad de acudir autónomamente a dichos mecanismos ó a los tribunales competentes de la República de Colombia. Lo anterior de acuerdo con la reglamentación vigente la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1716 de 2009, Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OCTAVA NOTIFICACIÓN. - Las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: Las que deba realizar la Secretaría Distrital de Movilidad se remitirán a **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S** identificada con el NIT 900.868.701-5 en la AK 24 # 83-33 de Bogotá, correo reyvelt.medicinaespecializada@gmail.com y las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 N° 37-35 en Bogotá.

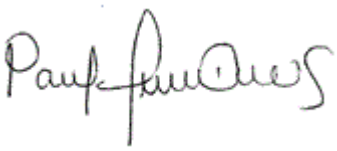
El contratista autoriza a la Secretaría Distrital de Movilidad a notificarlo vía correo electrónico proporcionado en la oferta, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Con la publicación del presente documento en el portal de contratación SECOP II.https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4759936&isFromPublicArea=True&isModal=False, se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Se entiende que el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Firma mecánica generada en 18-08-2023 05:09 PM

Aprobó: Paola Adriana Corona Miranda-Dirección de Talento Humano
Aprobó: Yazmin Andrea Gomez Castro-Dirección de Contratación
Elaboró: Alejandra Vargas Barrera-Dirección De Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"